



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01234** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º ALLEGAR nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica del apoderado judicial actor, el cual deberá coincidir con la inscrita en el SIRNA, tal y como lo establece el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

2º APORTAR la constancia de autenticación del nuevo poder, o en su defecto arrimar prueba de la remisión del mismo mediante mensaje de datos, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

3º ADOSAR nuevo certificado de tradición y libertad vigente del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1317575, 50C-1601661, toda vez que el arrimado data del mes de julio del año 2021.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 20 hoy, 18 de abril de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaría.

